

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO
NUMERO
FECHA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
030
8 SEPTIEMBRE DE 2012

ACUERDO N° 030
(Septiembre 8 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 32 Numeral 10 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Concejos Municipales, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Art. 313, numeral 5. C.N).

Que el Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre la Creación de Fondos o cuentas especiales como anexos al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable destinar las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Conocimiento, Reducción y manejo de desastres e Inversión, para cumplir con la Política Publica de Gestión del Riesgo

Que el Concejo y el Alcalde podrán crear Fondos o Cuentas especiales adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual no se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, pero si, es un anexo del presupuesto.

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO
NUMERO
FECHA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
030
8 SEPTIEMBRE DE 2012

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio de Puerto Caicedo deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde y la administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que trata este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, distrito o Municipio”.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración Municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:
CAPITULO I
FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 1 : FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. Cada Secretaría asignará de su presupuesto recursos sectoriales para la Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional, para lo cual creará la respectiva subcuenta.

Parágrafo 2°. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del Orden Nacional, Departamental e internacional.

Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 3°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

Parágrafo 4º. El Ente Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 5º. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL. - Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.- OBJETIVO GENERAL.

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

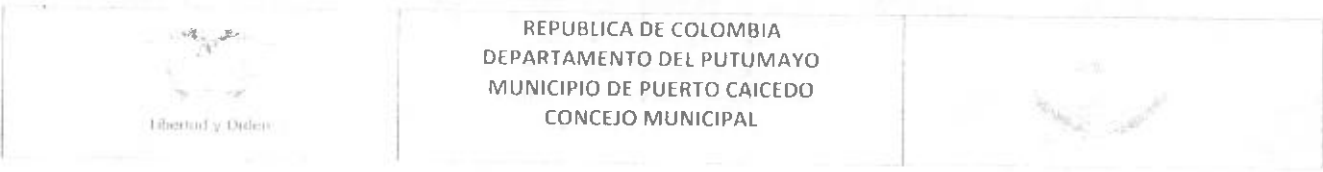
2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 3: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL - El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde Municipal o su Delegado.
- 2.- El Secretario General y de Gobierno Municipal o su delegado.
- 3.- El Secretario Financiero o su delegado.
- 4.- El Secretario de Planeación e infraestructura Municipal o su delegado.
- 5.- El Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Secretario General y de Gobierno Municipal o su delegado

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

- 6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
- 7.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
- 8.- Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
- 9.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- 10.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
- 11.- Aprobar el Presupuesto del Fondo.
- 12.- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

ARTÍCULO 5 REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Alcalde Municipal, quien será el ordenador del gasto.

**CAPITULO III
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.- La Administración de los bienes y derechos del fondo la realizará el Despacho Municipal, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTÍCULO 7 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.- La administración financiera será ejercida por la Secretaría Financiera Municipal.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES.- Son funciones para la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

CAPITULO IV RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9: PATRIMONIO AUTONOMO. Los bienes y derechos del Fondo Municipal, constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

Parágrafo. Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

ARTÍCULO 10: RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Destínese hasta el Diez por ciento (10%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Presupuesto General del Municipio de cada vigencia para la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias, Igualmente, serán recursos del Fondo:

- 1.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional, o Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, Departamental o Municipal a cualquier título.
- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO
NUMERO
FECHA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
030
8 SEPTIEMBRE DE 2012

- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales, Departamentales o Internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaría de Administrativa y Financiera Municipal, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO V RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que se celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012 y Decreto 734 de 2012, si se hace necesario

ARTÍCULO 12: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**CAPITULO VI
CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13: SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
NUMERO	030
FECHA	8 SEPTIEMBRE DE 2012

b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

5.-Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades Nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

ARTÍCULO 14: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

Parágrafo. Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Prevención y la Atención de Desastres, se trasladaran al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

ARTICULO 15: NATURALEZA DEL FONDO.- El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Puerto Caicedo, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, en ningún caso los recursos destinados al fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de Puerto Caicedo.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

ARTICULO 16: DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PUERTO CAICEDO. Al Presupuesto General del Municipio de Puerto Caicedo, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y contendrá los componentes de que trata el artículo Artículo 13 y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Puerto Caicedo para cada vigencia.

Q



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO
NUMERO
FECHA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
030
8 SEPTIEMBRE DE 2012

**CAPITULO VII
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 15: CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 16 VIGENCIA Y DEROGATORIAS- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Puerto Caicedo Putumayo a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).


EDGAR ANIBAL CASANOVA
 Presidente Concejo Municipal


DANILO BUESAQUILLO CORREA
 Secretario Concejo Municipal

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO
NUMERO
FECHA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
030
8 SEPTIEMBRE DE 2012

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Nº.030 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios de Ley celebrados los días:

PRIMER DEBATE: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
SEGUNDO DEBATE: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2012


DANILO BUITRAGO CORREA
Secretario Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Recibido en la fecha, doy cuenta al señor Alcalde.
Puerto Caicedo, 10 de septiembre de 2012.


ESMERALDA MEDINA BENAVIDES
Secretaria Gral. y de Gobierno Municipal

4



ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Caicedo, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal declara sancionado el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en consecuencia dese estricto cumplimiento a las normas del Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 10 de septiembre de 2012, se publicó en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, a diez (10) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)

ESMERALDA PATRICIA MEDINA B.
Secretaria General y de Gobierno



EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO Y SU SECRETARIA.

HACEN CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 030 de fecha Septiembre 8 de 2012, fue publicado en la forma como lo prescribe el Art. 81 de la Ley 136, para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Alcalde Municipal

ESMERALDA PATRICIA MEDINA B.
Secretaria General y de Gobierno

REMISIÓN.- Hoy 10 de septiembre de 2012, remito el presente acuerdo a la Secretaria de Gobierno Departamental para su revisión, consta de 1 ejemplar con 14 folios

ESMERALDA PATRICIA MEDINA B.
Secretaria General y de Gobierno



CONSTANCIA OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL

Mocoa, 22 de Octubre de 2012

En la fecha, informo al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, el Municipio de Puerto Caicedo-Putumayo ha remitido, para su control de legalidad y constitucionalidad, EL ACUERDO N° 030 del 08 de Septiembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se recuerda al señor Alcalde Municipal de Puerto Caicedo y a su honorable concejo municipal, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

En consecuencia se encuentran ajustados en su parte formal en lo que a derecho corresponde.

Sírvase Señor Gobernador Proveer de Conformidad.

KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe Oficina Jurídica Departamental

DESPACHO GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

Mocoa, 22 de Octubre de 2012

Visto el informe que antecede, se dispone a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, y atendiendo que el ACUERDO N° 030 del 08 de Septiembre de 2012, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Caicedo - Putumayo, se encuentran conforme a la Constitución y la ley, se imparte su revisión de legalidad. En consecuencia devuélvase a su sitio de origen.

JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Proyectó: Claudia Loaiza Valencia
Judicante de Apoyo Oficina Jurídica